INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO CAMILO TORRES

NIT. 800.006.549 - 0
CARRERA 6 CALLE 9 Y 10
EL PLAYÓN - SANTANDER

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 032 DE 2025

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO CAMILO TORRES
NIT	800.006.549 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO MORENO ROJAS
CC	9.522.973

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	SERGIO ANDRES ORTIZ LEAL
NIT	1.095.299.006 - 4
RESPRESENTANTE LEGAL	N/A
CC	N/A

DATOS DEL CONTRATO	
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
VALOR	$ 4.611.000,00
SON	Cuatro Millones Seiscientos Once Mil Pesos
DETALLE	Compra de implementos musicales para proyecto de formación integral -Musica, cuerdas, civismo y cultura tales como: 15 Guitarras de estudio en cedro y pardillo (lleva forro en lona y plumilla) color natural.
SUPERVISOR	Viviana Marcela Gómez López
CC	1.098.611.990
FECHA DE INICIO	20/08/2025
FECHA DE TERMINANCION	22/08/2025
DURACION	3 Días

Los suscritos contratante y contratista mencionados en la presente acta,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato mencionado en la presente acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO CAMILO TORRES

NIT. 800.006.549 - 0
CARRERA 6 CALLE 9 Y 10
EL PLAYÓN - SANTANDER

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 032 DE 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por la institución educativa a entera satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, la institución educativa, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 22 de agosto de 2025.

LUIS ALFONSO MORENO ROJAS
RECTOR

SERGIO ANDRES ORTIZ LEAL
CONTRATISTA